

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil vientres (2023)

| Proceso | Acción popular |
|------------|--------------------------------------|
| Demandante | Mario Restrepo |
| Demandados | Ocean World Inmobiliaria S.A.S. |
| Radicado | 05001 31 03 020 2023 00058 00 |
| Decisión | Rechaza demanda por no cumplir |
| | requisitos. |

Mediante proveído del pasado 7 de febrero, se inadmitió la presente acción popular, y se concedió a la parte demandante el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del auto, para que subsanara los requisitos allí señalados, so pena de ser rechazada.

Dicho auto fue notificado por estados el día 8 del mismo mes y año, sin que el actor arrimara escrito cumpliendo las exigencias realizadas en el aludido proveído. Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del C.G. del P. y demás normas concordantes, el Juzgado,

Resuelve:

Rechazar la presente acción popular incoada por Mario Restrepo contra Ocean World Inmobiliaria S.A.S., conforme lo expuesto.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas Juez

D.T

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bf3b0bab316cb39af1d1a4f74013d218210f31d6fa6d40abe23ac9f45947ea1**Documento generado en 17/02/2023 03:26:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica